

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día martes 28 (Veintiocho) de Febrero del año 2023 (dos mil vientes), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400000423** donde se requiere: **“¿Cuál es la derrama económica que deja el turismo a la localidad de Mazatlán por año? ¿Cuáles son los principales transportes que utilizan los turistas para visitar Mazatlán? Y por último, ¿Qué actividades dejan mayor derrama económica? Con transporte se toma en cuenta: ferries, cruceros, aviones, camiones, automóviles u otro medio independiente.”** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Gestión Interna y Seguimiento, Presidente del comité de transparencia, el Lic. Jesús Germán Rivera Carlón, Director Ejecutivo del CIT SINALOA como miembro y la Lic. Mercedes Dorado Bojórquez, Directora del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro como miembro del comité de transparencia.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400000423** presentada el día 27 de febrero del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de



Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y en atención a la solicitud sobre **“¿Cuál es la derrama económica que deja el turismo a la localidad de Mazatlán por año? ¿Cuáles son los principales transportes que utilizan los turistas para visitar Mazatlán? Y por último, ¿Qué actividades dejan mayor derrama económica? Con transporte se toma en cuenta: ferries, cruceros, aviones, camiones, automóviles u otro medio independiente.”** La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo. De acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, en su Artículo 22 Bis corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca, fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover, fomentar, regular y evaluar programas para el desarrollo de la actividad económica en el Municipio a corto, mediano y largo plazo, con la participación de los sectores social y privado;
  - III. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades turísticas y de pesca y acuacultura del Municipio, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, así como del sector social y privado;
  - VIII. Fomentar la preservación y generación de empleo mejor remunerados y que fortalezcan la vocación productiva y fuerza laboral del Municipio; -----
- Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

**ACUERDO**

**ÚNICO.- Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400000423 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.** -----

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 27 días del mes de febrero del año 2023. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----





**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA**  
DIRECTOR GESTIÓN INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. JESÚS GERMÁN RIVERA CARLÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT SINALOA Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. MERCEDEZ DORADO BOJORQUEZ**  
DIRECTORA DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Culiacán, Sinaloa, 28 de febrero de 2023

**RESPUESTA A FOLIO 250480400000423**

**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000423**; con fecha de presentación el día 14 de diciembre de 2022 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

**Cuál es la derrama económica que deja el turismo a la localidad de Mazatlán por año? ¿Cuáles son los principales transportes que utilizan los turistas para visitar Mazatlán? Y por último, ¿Qué actividades dejan mayor derrama económica? Con transporte se toma en cuenta: ferries, cruceros, aviones, camiones, automóviles u otro medio independiente."**

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

De acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, en su Artículo 22 Bis corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca, fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover, fomentar, regular y evaluar programas para el desarrollo de la actividad económica en el Municipio a corto, mediano y largo plazo, con la participación de los sectores social y privado;
- III. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades turísticas y de pesca y acuacultura del Municipio, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, así como del sector social y privado;
- VIII. Fomentar la preservación y generación de empleo mejor remunerados y que fortalezcan la vocación productiva y fuerza laboral del Municipio;

Se adjunta Acta de Comité de Transparencia, confirmando la No Competencia de la información solicitada, conforme a lo establecido en el Artículo 66 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Carlos Alberto Aragón Sánchez**

**Responsable de la Unidad de Transparencia**

**CODESIN**

